



CHUBUT

DECRETO 610/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Prestaciones médicas que demandarán el trasplante bipulmonar.
Del: 29/07/2021

VISTO:

El Expediente N° 1501/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se gestiona el pago a la Fundación Favoloro de las prestaciones médicas que demandarán el trasplante bipulmonar a que deberá someterse el paciente Rubén Raúl Miranda del Hospital Zonal de Puerto Madryn;

Que según el informe obrante a fs. 58, dicho paciente posee diagnóstico de hipertensión pulmonar idiopática en estado avanzado con indicación de trasplante bipulmonar, se encuentra en lista de espera en el INCUCAI y carece de obra social;

Que conforme a las constancias del expediente, a fs. 48/52 la Fundación Favoloro elaboró para la atención del paciente el presupuesto N° 26321/2 y condicionó la realización de la citada intervención quirúrgica al depósito previo de su importe;

Que el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 65/89-SPS vigente en el ámbito del Ministerio de Salud conforme Ley I N° 210, establece en su Artículo 18° como recaudo para los pagos anticipados la constitución de una garantía equivalente al total adelantado, la que puede efectuarse mediante aval bancario o póliza de seguro de caución;

Que el Hospital Universitario Fundación Favoloro rechazó la constitución de garantía para proceder a realizar el pago adelantado solicitado;

Que la mencionada entidad, establecimiento asistencial donde el paciente viene efectuándose los estudios previos, es una Institución Médica de referencia, excelencia y elección para el tratamiento de este tipo de casos;

Que el Ministerio de Salud solicita se lo exceptúe del cumplimiento del recaudo que contempla el Artículo 18° de su Reglamento de Contrataciones, en el procedimiento para obtener los servicios de la Fundación Favoloro que permitan la necesaria, impostergable y compleja intervención quirúrgica del citado paciente;

Que en función de lo previsto por el Artículo 4° de la Ley I N° 210 compete al titular del Poder Ejecutivo resolver tal solicitud;

Que las particulares circunstancias del caso y razones humanitarias tornan aconsejable acceder a lo petitionado;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°. Exceptúase al Ministerio de Salud del cumplimiento del recaudo previsto por el Artículo 18° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 65/89-SPS, vigente conforme Ley I N° 210, en el procedimiento de contratación con la Fundación Favoloro de las

prestaciones médicas que demandarán el trasplante bipulmonar a que deberá someterse el paciente Rubén Raúl Miranda del Hospital Zonal de Puerto Madryn.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Salud.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.